



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 009 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, 22 FEB. 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

**VISTOS:** La Carta N° 05-2016/CAPELO-INGATA del Contratista CONSORCIO CAPELO, el Informe N° 05-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/HRY del Inspector de la Obra, Informe N° 004-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/CKGP/HBMG del Analista Técnico y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión e Informe N° 085-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión y Memorandum N° 140-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de octubre del 2015, a mérito del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 419-2014-GR CUSCO derivada de la Licitación Pública N° 17-2014-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 219-2015-GR CUSCO/GGR, para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. INGATA"**, con el Contratista CONSORCIO CAPELO integrado por la empresa R&S Contratistas Generales S.R.L., Manuel Mavilon Acosta Ochoa y PROINGENIERIA E.I.R.L., con el plazo de Ejecución de Obra de 150 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. y el Artículo 200° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las siguientes causales: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el Artículo 201° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.





Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;

Que, mediante Carta N° 05-2016/CAPELO-INGATA de fecha 30 de enero del 2016, el Contratista CONSORCIO CAPELO solicita Ampliación de Plazo N° 01 adjuntando a su petición el expediente de **Ampliación de Plazo N° 01 por 37 días calendario**, por demora en la entrega del Adelanto para Materiales, solicitado el 24 de noviembre del 2015 y que fue pagado el 15 de enero del 2016, habiéndose vencido los plazos que indica el Contrato y las Bases, hecho ajeno a la voluntad del Contratista, configurándose de acuerdo al artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado como **"Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad"**, hechos que son corroborados por las anotaciones en el cuaderno de obra en los asientos 14, 34, 37, 49, 60, 62, 66 y 78; documento en el que además se expresa su decisión a la renuncia a los mayores gastos generales que podría generarse a efectos de la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante el Informe N° 05-2016-GRCUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/HRY de fecha 08 de febrero del 2016, el Inspector de Obra, evalúa la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 opinando y concluyendo lo siguiente: **1) Es procedente la Ampliación de Plazo por 30 días calendario de acuerdo al análisis técnico y legal que realiza por la falta de materiales que ha afectado la ejecución de partidas que se encuentran en la Ruta Crítica y que además fueron anotadas por el Residente e Inspector y en diferentes asientos del cuaderno de obra. 2) Hace un resumen de todos los asientos del cuaderno de obra correspondientes al Residente e Inspector con los que se sustenta y analiza la ampliación de plazo, teniendo como inicio de la causal el asiento N° 60 del 09/01/2016 mediante el cual el Residente de obra hace de conocimiento del Inspector que a la fecha el Contratista no ha recibido el adelanto para materiales solicitado con fecha 24/11/2016, siendo el plazo de la Entidad para otorgar de 15 días calendario los cuales se vencieron el 09/12/2015. 3) La cuantificación de la ampliación de plazo se realiza tomando en consideración lo señalado en las Bases Integradas en el Capítulo III del contrato Sección 3.9 Adelantos: **El contratista tendrá derecho a solicitar la Ampliación de plazo de ejecución de obra por el número de días equivalentes a la demora...**) corresponde al período desde el inicio y el final de la causal que, para el presente caso se ha determinado el inicio de la causal el 11 de diciembre del 2015, fecha que se requiere materiales en la partidas a ejecutar y se encuentran en Ruta Crítica (02.02.02.01 Solado Cemento- Hormigón 1:12 e=10\_cm) y es 36 días calendario. Por tanto la ampliación de plazo se traduce en una demora nominal directa de 36 días calendario, está sustentada en el análisis detallado que hace el Inspector del saldo por ejecutar de cada una de las partidas que afectan la Ruta Crítica al 15 de Enero del 2016 fecha en que terminó la causal, cuyas operaciones aritméticas se han verificado resultando la sumatoria en 30 días calendario. También se ha verificado que dichas partidas afectan la ruta crítica del calendario de avance de obra, análisis que se detalla en el cuadro a fojas 92 del expediente de Ampliación de Plazo. 4) La inspección opina por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendarios, por la DEMORA EN LA ENTREGA DEL ADELANTO DE MATERIALES en el tiempo previsto, que define como un hecho ajeno a la voluntad del contratista y define como atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuibles a la Entidad y al guardar correspondencia los documentos de cuantificación y sustentación con los requisitos determinados en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Agrega además que **el contratista en su solicitud, ha manifestado su decisión a la renuncia a los mayores gastos generales, que podría generarse de la ampliación de plazo solicitada;****

Que, mediante el Informe N° 004-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/CKGP/HBMG de fecha 12 de febrero del 2016, el Analista Técnico y la Analista Legal de la



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



Coordinación de Obras por Contrata, realizan el siguiente análisis: **i)** El contratista CONSORCIO CAPELO solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 37 días calendarios, invocando la causal contenida en el numeral 2) Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. (demora en el pago de Adelanto de Materiales)" a consecuencia de ello no se pudo abastecer con materiales a la obra afectando en la ejecución de las partidas que se encuentran dentro de la Ruta Crítica, sustentado ello, con los asientos del cuaderno de obra, la solicitud de adelanto de materiales fue presentado en fecha 24 de noviembre del 2015, teniendo la Entidad como fecha límite para efectivizar el pago hasta el 09 de diciembre del 2015, no habiéndose cumplido con el pago en dicha fecha, realizándose recién el abono el 15 de enero del 2016 con una demora de 37 días calendario, ocasionando demora y retraso en la ejecución de las partidas. **ii)** Mediante Carta N° 05-2016/CAPELO-INGATA en fecha 30 de enero del 2016, el Contratista presenta solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Inspector de Obra cumpliendo los alcances del Artículo 201°, HACIENDO LA PRECISIÓN Y ACLARACIÓN SIGUIENTE: se realizó la solicitud el 30 de enero del 2016 debiendo ser elevada por el Inspector a la Entidad dentro del plazo máximo de siete días calendario, teniendo como fecha límite para elevar el informe conteniendo su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo hasta el sábado 06 de febrero del 2016 (día inhábil dentro de la administración pública) debiendo ser elevada la consulta en el siguiente día hábil para la administración siendo para el presente caso el día hábil el **lunes 08 de febrero del 2016** (acorde a lo señalado Artículo 151° RLCE en concordancia con lo previsto en el **numeral 5 del Artículo 183° del Código Civil**); teniendo la Entidad 14 días calendarios siguientes de la comunicación del Inspector para dar respuesta a la solicitud de Ampliación de Plazo, siendo la fecha límite de notificación para el presente caso el 22 de febrero del 2016. **iii)** El análisis realizado por el Inspector de Obra, es en base a lo verificado, el atraso real de obra y la cuantificación del avance mínimo que el Contratista ha logrado con sus recursos (avance programado versus el avance ejecutado), esta diferencia se relaciona a los días programados necesarios para ejecutar las partidas por la causal y que se encuentran en Ruta Crítica, realizada la cuantificación es necesario para cumplir con el plazo programado los 30 días calendarios calculados, siendo la diferencia entre el tiempo de la **demora nominal directa y el tiempo de atraso real**, 06 días que es el tiempo utilizado en el avance mínimo determinado por la inspección. **iv)** Por lo que, opinan que es PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 30 DÍAS CALENDARIO solicitado por el contratista CONSORCIO CAPELO, debido a la demora de la Entidad en el pago de Adelanto de Materiales, afectando las partidas que se encuentran en Ruta Crítica del cronograma de ejecución de obra, y habiendo cumplido con los alcances de los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Bases Integradas y los Términos de Referencia del presente Contrato, por contener el sustento técnico y legal correspondientes, y que con dicha ampliación el plazo de conclusión de obra se difiere hasta el 11 de mayo del 2016;

Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 85-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 12 de febrero del 2016, valida el contenido del Informe N° 05-2016-GRCUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/HRY del Inspector de Obra y el Informe N° 004-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/CKGP/HBMG del Analista Técnico y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, de los que se desprende la Procedencia del trámite de Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. INGATA", por contener sustento técnico y legal;

Estando a los documento del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42º y el literal f) del Artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR CUSCO/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2016-GR-CUSCO/GR de 02 de febrero del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario para la ejecución de la obra "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. INGATA**", a cargo del Contratista CONSORCIO CAPELO, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011 - 2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco - I.E.I. INGATA", es de 180 días calendario, con fecha de culminación de obra al 11 de mayo del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la Ampliación de Plazo N° 01, no genera el pago de mayores gastos generales, por renuncia expresa del Contratista CONSORCIO CAPELO.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO CAPELO, Inspector de Obra, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**HENRY ENCISO BOLUARTE**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

